

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

(OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “ASOCIACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS DE NICARAGUA”, LA QUE PODRÁ IDENTIFICARSE CON LAS SIGLAS (ASOGTURNIC))

DECRETO A. N. No. 6097, aprobado el 30 de junio de 2010

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 139 del 23 de julio de 2010

DECRETO A. N. No. 6097

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS DE NICARAGUA**”, la que podrá identificarse con las siglas (**ASOGTURNIC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS DE NICARAGUA**”, la que podrá identificarse con las siglas (**ASOGTURNIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.